



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, por el que se instrumenta una subvención al Ayuntamiento de Cañamero para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero de Cañamero. Expte.: 161252SYM001. (2017060203)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, por el que se instrumenta una subvención al Ayuntamiento de Cañamero para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero de Cañamero. Expte.: 161252SYM001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTA-
MIENTO DE CAÑAMERO, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO PARA EL
DESARROLLO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS
EN LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE CAÑAMERO

EXPTE.: 161252SYM001

Mérida, a 21 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Felipe Cerro Audije, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, con NIF P1004500C, autorizado por acuerdo del Pleno de fecha 7 de abril de 2016 para firmar el presente convenio en representación del mismo.

Ambas partes, tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar e instrumentalizar la subvención que concede la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (en adelante órgano concedente) a favor del Ayuntamiento de Cañamero (en adelante beneficiario) para el desarrollo de sistemas de producción de plantas en las instalaciones del vivero Cañamero, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen el concedente y el beneficiario.

Que esta subvención se concede de forma directa y carácter excepcional en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, y los artículos 22.4.c y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula el procedimiento de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 6/2011 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y determina el





contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 12 recoge las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, siendo por tanto la finalidad del presente convenio instrumentar la concesión directa de ayudas al Excmo. Ayuntamiento de Cañamero para los fines que se señalan y establecer las condiciones y compromisos del beneficiario, de acuerdo con lo establecido con el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Cañamero, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención y carácter singular de la misma.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cañamero que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento para la colaboración en las actividades de mantenimiento de las instalaciones del vivero y la producción de plantas autóctonas para repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados y ornamentación de espacios públicos, así como la realización de actividades de educación ambiental.

El Ayuntamiento de Cañamero será la entidad beneficiaria de la subvención que se articula mediante el presente convenio para la realización del conjunto de actividades relacionadas en el Anexo I.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de esta subvención al beneficiario estará cofinanciado en un 75 % a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de acuerdo a la Medida 15.2 "apoyo a la conservación y el fomento de los recursos genéticos forestales", del FEADER de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las anualidades 2016, 2017 y 2018 en la aplicación presupuestaria 460, Proyecto 2016.12.005.0026 "conservación y promoción de los recursos genéticos forestales" por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El hecho diferenciado que hace de interés público y justifican la concesión es consecuencia de los siguientes:





- 1) La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, la flora y la fauna de nuestra región que le atribuyen los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por Decreto como órgano de la Administración de Extremadura encargado de la planificación, diseño, ejecución y seguimiento de la política en materia de medio ambiente y forestal en el ámbito de la C.A. de Extremadura, que tiene entre sus objetivos, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, la promoción del derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, correspondiéndole por tanto entre otras favorecer la creación, la tutela y el enriquecimiento de nuestro patrimonio natural, y contribuir el acceso y difusión de la diversidad natural por parte del resto poderes públicos, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida de los ciudadanos.
- 2) El Ayuntamiento de Cañamero tiene asumidas las competencias en materia de protección del medio ambiente así como en ocupación del tiempo libre y turismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3) Por otro lado, el Ayuntamiento de Cañamero posee unas adecuadas instalaciones para la producción de planta autóctona forestal y ornamental que se encuentran en el vivero que se localiza en el Monte de Utilidad Pública "Cañadas" propiedad del citado Ayuntamiento, donde se llevan a cabo diversas actuaciones, entre las cuales destacan: el mantenimiento y producción de plantas autóctonas, forestales y ornamentales, cuyo destino son repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados desarrolladas entre otras por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, y la realización de actividades de educación ambiental, así como contribuir al desarrollo y ornamentación de espacios públicos urbanos, como parques, jardines, y otras zonas verdes en los que el arbolado es elemento clave para mantener una buena calidad de vida en las ciudades y pueblos de Extremadura, favoreciendo el bienestar de las personas, a través de la campaña anual de entrega de plantas.
- 4) Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los órganos gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa de los intereses de ambos organismos públicos y para el interés general.
- 5) La Medida de FEADER 15.2 contempla entre las actuaciones focalizadas y concertadas la conservación ex situ de especies forestales, así como la recuperación de especies





autóctonas, lo que se consigue a través de la producción de planta forestal en el Vivero de Cañamero. Asimismo, entre las actividades de acompañamiento se encuentra la divulgación e información a asociaciones no gubernamentales, lo que se logra por medio de la campaña de reparto de plantas y las visitas al vivero.

En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades de mantenimiento de las instalaciones del vivero y la producción de plantas autóctonas para repoblaciones forestales con fines de regeneración de espacios naturales degradados y ornamentación de espacios públicos, así como la realización de actividades de educación ambiental, que muestren los diferentes sistemas y técnicas utilizadas y sirvan para la formación de escolares y jóvenes en general y a desarrollar por la persona beneficiaria.

Así, la planta obtenida resultado de este convenio se destinará a atender las solicitudes que anualmente se realizan desde Ayuntamientos, Entidades Locales y otras Entidades sin ánimo de lucro, como colegios, institutos, etc, de la Comunidad Autónoma, con el fin de realizar campañas de educación ambiental que estos promueven y que resultan de gran relevancia en el contexto de la protección del medio natural en nuestra Comunidad Autónoma al estar destinadas a desarrollar actividades positivas de conservación de la naturaleza.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía máxima de la subvención será de 275.000,00€ (doscientos setenta y cinco mil euros), y de carácter plurianual de acuerdo a las anualidades máximas establecidas en los documentos de fiscalización previa, imputándose a las aplicaciones presupuestarias: 75.000,00 € para el ejercicio 2016, 100.000,00 € para el ejercicio 2017, y 100.000,00 € para el ejercicio 2018 del Proyecto Presupuestario 2016.12.005.0026 "Conservación y promoción de los recursos genéticos forestales", de los presupuestos de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tercera. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

***Cuarta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.***

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 6/2011, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme al artículo 18.3, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con otras subvenciones, el beneficiario se compromete a acreditar en la justificación de acuerdo con la cláusula sexta el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sexta. Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.

La cuantía concedida al beneficiario se abonará, a partir de la suscripción del convenio, previa justificación de inicio de los trabajos, con arreglo a las siguientes:

ANUALIDAD 2016: 75.000,00 €.

1. El 50 % (37.500,00 €), se abonará a la certificación por el Secretario del Ayuntamiento del inicio de los trabajos.
2. Un 25 % (18.750,00 €) una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 50 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. El 25 % restante (18.750,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al 75 % de la anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.





ANUALIDAD 2017: 100.000,00 €.

1. El primer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará a la certificación por el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes a la anualidad 2016 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos al total de la anualidad de 2016.
2. Un segundo 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 25 % de la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. Un tercer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al segundo 25 % de la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
4. El 25 % restante (25.000,00 €) se abonará una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al tercer 25 % de esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

ANUALIDAD 2018: 100.000,00 €.

1. El primer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará a la certificación por el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes a la anualidad 2017 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos al total de la anualidad de 2017.
2. Un segundo 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al primer 25 % de la anualidad 2018 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
3. Un tercer 25 % de esta anualidad (25.000,00 €) se abonará una vez certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al segundo 25 % de la anualidad 2018 han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
4. El 25 % restante (25.000,00 €) se abonará una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los gastos y trabajos correspondientes al tercer 25 % de





esta anualidad han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y están justificados los gastos y pagos relativos a este porcentaje.

En el plazo de un mes desde la finalización del convenio se justificarán los gastos y pagos del último 25 %.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Séptima. Régimen de justificación de la subvención percibida.

En virtud de la habilitación establecida en la Disposición final primera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al efecto que el Ayuntamiento pueda justificar la subvención concedida por la C.A. de Extremadura, la cuenta justificativa se podrá realizar, y de conformidad con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, que deberá remitir al órgano instructor.

A tal efecto, ambas partes convienen que la justificación se efectuará mediante certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a pagos previstos en el convenio efectivamente realizados, y debidamente acreditados.

Asimismo, será necesaria la justificación completa de los gastos mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por las actuaciones llevadas a cabo durante el plazo de ejecución señalado en la cláusula novena del presente convenio, junto con el pago de los mismos.

Igualmente, será necesario que el beneficiario aporte el expediente de contratación administrativa, así como, en su caso, el procedimiento seguido para la selección del personal.

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en caso de que el Ayuntamiento no esté provisto de Interventor.





En todo caso, el órgano concedente, solo abonará al beneficiario lo convenientemente justificado, por lo que su aportación final será inferior a la máxima estipulada en el supuesto de que se justifiquen gastos por un importe inferior.

Octava. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, los que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en materia de subvenciones, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad durante el plazo de ejecución previsto. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

Si en la justificación se incluyen obras efectuadas por Administración no cabrá incluir como costes de las mismas gastos generales ni beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que se contrate por parte del Ayuntamiento, para la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Novena. Plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas en el presente convenio se extenderán desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décima. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará obligado, además de las recogidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, a:





- 1) Realizar antes del 31 de diciembre de 2018 las actividades para la que se ha concedido la subvención.
- 2) A llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, la presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- 3) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material que pudiera utilizarse en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con el auxilio de la C.A. de Extremadura, y a través del fondo FEADER de conformidad con el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura y el Manual de Información y Publicidad de los Fondos Europeos en Extremadura, junto con las restantes medidas de información y publicidad en relación con FEADER.
- 4) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o al organismo público competente la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- 5) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por el órgano concedente de la misma y de los restantes órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como conservar la documentación justificativa de los gastos financiados y su puesta a disposición de la Comisión durante al menos los 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por cumplimiento del objeto del mismo.
- 2) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 3) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa que haga inviable su prosecución.

Duodécima. Incumplimiento y reintegros.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos



42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de la misma.

Decimotercera. Aspectos regulables no previstos y cuestiones litigiosas.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo previsto en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, su interpretación o cumplimiento, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO,

Fdo.: Begoña García Bernal.

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE CAÑAMERO,

Fdo. Felipe Cerro Audije.





ANEXO I

	(MES) I	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
AÑO 2016												
recogida, selección, limpieza y almacenado de semillas	2500									5000	2500	2500
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							3000	3000	1500	1500
preparación de estaquillas y esquejes			1500	1500								
semillado de semillas en envase forestal		2500	2500							5000	5000	
plantación de esquejes y estaquillas			500	1500								
riego mediante aspersión	500	500	500	750	1000	1000	1000	1000	1000	1000	500	500
escarda de planta		1000		1000	1000	1000	1000	1000	2000	2000		
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500										500
trasplante de planta en envase a maceta		1000			1000						1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000											
injertado de árboles padre de pino piñonero							250					
abonado	250	250	250	250						250	250	
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000								1000			
suministro de 10kg semilla planta ornamental					500	500	500	500				
suministro suministro de macetas, sustrato y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)												
TOTAL EUROS (75.000,00 €)	7250	7250	5250	5000	3500	2500	2750	2500	7000	16250	10750	5000



AÑO 2017		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	(MES)1)											
recogida, selección, limpieza y almacenado de semillas	2500									2500	2500	2500
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							1500	1500	1500	1500
preparación de estaquillas y esquejes			2000	1500								
semillado de semillas en envase forestal		2500								2500	2500	
plantación de esquejes y estaquillas			500	1500								
riego mediante aspersión	500	500	500	750	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	750
escarda de planta		1000		1000	2000	2000	1000	1000	1000	2000		
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500										500
trasplante de planta en envase a maceita		1000			1000						1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000											
injerto de árboles padre de pino piñonero							250					
abonado	250	250	250	250					250	250	250	
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000			1000						1000		
suministro de 10kg semilla planta ornamental					500	500	500	500				
suministro 10000 macetas y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)	10000											
TOTAL EUROS (100.000 €)	17250	7250	3250	6000	4500	3500	2750	2500	4750	9750	85000	5000



AÑO 2018	(MES)1	2	3	4	5	6	7	8	9
recogida, selección, limpieza y almacenado de semillas	5000	2500	2500					2500	
preparación de cuarteles y eras	1500	1500							
preparación de estaquillas y esquejes			1500	1500					
semillado de semillas en envase forestal		2500	2500						2500
plantación de esquejes y estaquillas			500	1000					
riego mediante aspersión	500		1000	750	1000	1000	1000		500
escarda de planta		1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
poda de arbolado (plantones y árboles padre)	500	500	1000						
trasplante de planta en envase a maceta	1000	1000	1000	1000				1000	
extracción, envasado de planta y transporte	1000								
injertado de árboles padre de pino piñonero							250		
abonado	250	250	250	250					
suministro de 500ml tubería de riego diversos diámetros	1000			1000					
suministro de 10kg semilla planta ornamental	500						500		
suministro 10000 macetas y envase forestal diversa capacidad (200c.c. a 5l)	10500	12000							
TOTAL EUROS (100.000 €)	21750	21250	11250	6500	2000	2000	2750	4500	3000

• • •

